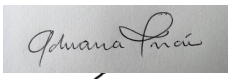
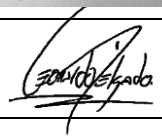
CALIFICACIÓN GENERAL CRITERIOS DE CALIDAD E INCENTIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DADEP-SAMC-460-2026

OBJETO: Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

CALIFICACIÓN GENERAL CRITERIOS DE CALIDAD E INCENTIVOS

ITEM	PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
1	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	CRITERIO DE CALIDAD	39,5
		INCENTIVO	10,5
2	MEGASEGURIDAD LTDA	CRITERIO DE CALIDAD	39,5
		INCENTIVO	10,5
3	VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA.	CRITERIO DE CALIDAD	39,5
		INCENTIVO	10,5
4	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	CRITERIO DE CALIDAD	29,5
		INCENTIVO	10,5
5	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	CRITERIO DE CALIDAD	39,5
		INCENTIVO	10,5
6	LIRA SEGURIDAD LTDA	CRITERIO DE CALIDAD	NO HABILITADO
		INCENTIVO	NO HABILITADO

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR		
NOMBRE	**ÁREA**	**FIRMA**
Adriana Patricia Nuvan Suarez	SGIEP - DADEP	
Leonardo Delgado Sandoval	SGIEP - DADEP	

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

OBJETO: Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

CALIFICACIÓN GENERAL CRITERIOS DE CALIDAD E INCENTIVOS

ITEM	PROPONENTE	CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL CALIDAD
1	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.	FORMACIÓN DEL SUPERVISOR	10	39.5
		FORMACIÓN VIGILANTES	20	
		MEDIOS TECNOLÓGICOS	9.5	
		INCENTIVOS	**PUNTAJE**	**TOTAL INCENTIVOS**
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10.5
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0.25	
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	

8.2. CRITERIOS DE CALIDAD– 39.50 PUNTOS

A continuación, se relaciona los aspectos a calificar del factor de calidad:

FACTOR DE CALIDAD	39.50
Formación del supervisor	10.00
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	20.00
Medios Tecnológicos	9.50

8.2.1. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR 10 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite la siguiente formación del personal que ejercerá las funciones de supervisor:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Curso de capacitación de Especialización de supervisor en entidades Oficiales, con una duración mínima de 60 horas	(5 PUNTOS)
Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	(5 PUNTOS)

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

- Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Copia del certificado de capacitación complementaria de profundización de supervisor en Entidades Oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar estos cursos.

Nota. Las acreditaciones de formación deben corresponder a una única persona.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

NOMBRE DEL SUPERVISOR OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Elkin Betancour Cuevas	1.116.662.333	capacitación en la especialización de supervisor en entidades oficiales, con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	5
		Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades	SI	Resolución 20211310041427,	5

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

		Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.		vigente hasta el 04 de febrero 2029	

8.2.1.1. FORMACIÓN VIGILANTES. 20 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite que el personal que realice las funciones de vigilancia cuente con la siguiente formación:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con Una duración mínima de 60 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado
Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado

NOTA: Se asignarán dos (02) puntos por cada uno de los Vigilantes (10 máximos) que acrediten este requisito hasta un máximo de 20 puntos.

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:
Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Copia de certificado de capacitación en curso de profundización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

NOMBRE DEL VIGILANTE OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Reinaldo Yoalfy Gonzalez	1.110.533.707	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Chermin de Jesus Meza Florez	92.512.514	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
William David Ortiz	1.023.929.493	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Cristobal Ramirez Garzon	3.179.158	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Jose Celedonio Ramirez Rodriguez	3.250.692	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Ivan Luis Ramos Cervantes	1.083.459.290	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Ramiro Ruiz Blanco	1.121.944.414	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Geovany Alexander Torres Ruiz	1.012.442.085	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Amed Jesus Caballero Suarez	77.023.951	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Angel Guillermo Diaz Lopez	9.800.201	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1

8.2.1.2. MEDIOS TECNOLÓGICOS. 9.50 PUNTOS

El proponente que ofrezca para mejorar el servicio se vigilancia y seguridad, en el predio que el DADEP designe, la instalación, mantenimiento y operación durante la ejecución del contrato de Un (1) Sistema de Videovigilancia: Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios. Para lo anterior el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS.

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

ALLEGO FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS. (SI/NO)	OFRECE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS (SI/NO)	PUNTAJE
SI	SI	9.5

9.1.1. INCENTIVOS

9.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Asimismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato nacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será el siguiente:

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el FORMATO No 6 CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003), debidamente diligenciado.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*
VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 6 APOYO INDUSTRIA NACIONAL-2025. (SI/NO)	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
SI	Bienes y/o servicios nacionales	10

9.1.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un puntaje adicional de hasta un (01) punto a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la Ley y los requisitos para establecer la clasificación, para lo cual deben diligenciar el FORMATO No 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES. (SI/NO)	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
SI	PEQUEÑA	0.25

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

9.1.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS- FORMATO 12

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 12 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. (SI/NO)	CRITERIO	ELIJA EL CRITERIO ALLEGADO CON UNA X	PUNTAJE
SI	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.	X	0.25

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.		
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		

CALIFICACIÓN GENERAL CRITERIOS DE CALIDAD E INCENTIVOS

ITEM	PROPONENTE	CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL CALIDAD
2	MEGASEGURIDAD LTDA.	FORMACIÓN DEL SUPERVISOR	10	39.5
		FORMACIÓN VIGILANTES	20	
		MEDIOS TECNOLÓGICOS	9.5	
		INCENTIVOS	**PUNTAJE**	**TOTAL INCENTIVOS**
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10.5
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0.25	
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	

8.2. CRITERIOS DE CALIDAD– 39.50 PUNTOS

A continuación, se relaciona los aspectos a calificar del factor de calidad:

FACTOR DE CALIDAD	39.50
Formación del supervisor	10.00
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	20.00
Medios Tecnológicos	9.50

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

8.2.1. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR 10 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite la siguiente formación del personal que ejercerá las funciones de supervisor:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Curso de capacitación de Especialización de supervisor en entidades Oficiales, con una duración mínima de 60 horas	(5 PUNTOS)
Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	(5 PUNTOS)

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

- Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Copia del certificado de capacitación complementaria de profundización de supervisor en Entidades Oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar estos cursos.

Nota. Las acreditaciones de formación deben corresponder a una única persona.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

NOMBRE DEL SUPERVISOR OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Johemys maría Ballestero Casarrubio	1.067.900.724	capacitación en la especialización de supervisor en entidades oficiales, con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277,	5

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				vigente hasta el 04 de Julio 2027	
		Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	5

8.2.1.1. FORMACIÓN VIGILANTES. 20 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite que el personal que realice las funciones de vigilancia cuente con la siguiente formación:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con Una duración mínima de 60 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado
Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado

NOTA: Se asignarán dos (02) puntos por cada uno de los Vigilantes (10 máximos) que acrediten este requisito hasta un máximo de 20 puntos.

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:
Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Copia de certificado de capacitación en curso de profundización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

NOMBRE DEL VIGILANTE OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Aiber Bocanegra Roa	1.033.493.858	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Omar Suarez Madrid	88.239.681	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Jorge Enrique Romero Galindo	80.149.094	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Juan Diego González talero	1.013.676.421	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
William Paez Casallas		Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Nelson Enrique Puerto Sanchez	7.179.607	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Fabio Ruiz navarro	9.600.462	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Jose Fernando Triana Farfan	80.090.940	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Wilmer Herrera Almonacid	1.117.265.702	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1
Jose Francisco Caballero Moreno	1.073.322.032	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440015277, vigente hasta el 04 de Julio 2027	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029	1

8.2.1.2. MEDIOS TECNOLÓGICOS. 9.50 PUNTOS

El proponente que ofrezca para mejorar el servicio se vigilancia y seguridad, en el predio que el DADEP designe, la instalación, mantenimiento y operación durante la ejecución del contrato de Un (1) Sistema de Videovigilancia: Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1)

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad.

Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios. Para lo anterior el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS.

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

ALLEGO FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS. (SI/NO)	OFRECE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS (SI/NO)	PUNTAJE
SI	SI	9.5

9.1.1. INCENTIVOS

9.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Asimismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato nacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será el siguiente:

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que,

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el FORMATO No 6 CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003), debidamente diligenciado.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*
VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 6 APOYO INDUSTRIA NACIONAL-2025. (SI/NO)	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
SI	Bienes y/o servicios nacionales	10

9.1.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un puntaje adicional de hasta un (01) punto a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la Ley y los requisitos para establecer la clasificación, para lo cual deben diligenciar el FORMATO No 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

ALLEGO FORMATO No. 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES. (SI/NO)	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
SI	MEDIANA	0.25

9.1.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS- FORMATO 12

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 12 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. (SI/NO)	CRITERIO	ELIJA EL CRITERIO ALLEGADO CON UNA X	PUNTAJE
SI	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante	X	0.25

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

	certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.		
	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.		
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		

CALIFICACIÓN GENERAL CRITERIOS DE CALIDAD E INCENTIVOS

ITEM	PROPONENTE	CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL CALIDAD
3	VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA.	FORMACIÓN DEL SUPERVISOR	10	39.5
		FORMACIÓN VIGILANTES	20	
		MEDIOS TECNOLÓGICOS	9.5	
		INCENTIVOS	**PUNTAJE**	**TOTAL INCENTIVOS**
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10.5
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0.25	
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	

8.2. CRITERIOS DE CALIDAD– 39.50 PUNTOS

A continuación, se relaciona los aspectos a calificar del factor de calidad:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

FACTOR DE CALIDAD	39.50
Formación del supervisor	10.00
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	20.00
Medios Tecnológicos	9.50

8.2.1. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR 10 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite la siguiente formación del personal que ejercerá las funciones de supervisor:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Curso de capacitación de Especialización de supervisor en entidades Oficiales, con una duración mínima de 60 horas	(5 PUNTOS)
Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	(5 PUNTOS)

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

- Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Copia del certificado de capacitación complementaria de profundización de supervisor en Entidades Oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar estos cursos.

Nota. Las acreditaciones de formación deben corresponder a una única persona.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

NOMBRE DEL SUPERVISOR OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Carlos Hernan Cruz López	11.451.689	capacitación en la especialización de supervisor en entidades oficiales, con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	5
		Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440069077, vigente por 10 años (ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA).	5

8.2.1.1. FORMACIÓN VIGILANTES. 20 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite que el personal que realice las funciones de vigilancia cuente con la siguiente formación:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con Una duración mínima de 60 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado
Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado

NOTA: Se asignarán dos (02) puntos por cada uno de los Vigilantes (10 máximos) que acrediten este requisito hasta un máximo de 20 puntos.

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Copia de certificado de capacitación en curso de profundización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

NOMBRE DEL VIGILANTE OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Gerson Daniel Perdomo Yaguara	1.106.770.816	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
Rodrigo González Corredor	1.052.385.474	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	
Alex Alfonso Pimienta Rosado	1.065.661.248	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
Victor Manuel Ortiz Jimenez	1.003.391.461	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
Cristian Andres Avila Garces	1.003.064.741	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Jose Luis Morelo Miranda	1.010.116.303	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
Juan Carlos Castiblanco Cuervo	1.022.956.468	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
Didier Cubillos Reyes	79.584.107	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Sebastian Alejandro Ortiz Duran	1.000.352.135	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
Jose Alejandro Vega Diaz	1.023.037.724	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440014287, vigente hasta 09 noviembre 2027 (INSIGNIA SP LTDA).).	1

8.2.1.2. MEDIOS TECNOLÓGICOS. 9.50 PUNTOS

El proponente que ofrezca para mejorar el servicio se vigilancia y seguridad, en el predio que el DADEP designe, la instalación, mantenimiento y operación durante la ejecución del contrato de Un (1) Sistema de Videovigilancia: Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1)

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad.

Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios. Para lo anterior el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS.

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

ALLEGO FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS. (SI/NO)	OFRECE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS (SI/NO)	PUNTAJE
SI	SI	9.5

9.1.1. INCENTIVOS

9.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Asimismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato nacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será el siguiente:

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que,

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el FORMATO No 6 CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003), debidamente diligenciado.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*
VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 6 APOYO INDUSTRIA NACIONAL-2025. (SI/NO)	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
SI	Bienes y/o servicios nacionales	10

9.1.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un puntaje adicional de hasta un (01) punto a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la Ley y los requisitos para establecer la clasificación, para lo cual deben diligenciar el FORMATO No 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

ALLEGO FORMATO No. 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES. (SI/NO)	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
SI	MEDIANA EMPRESA	0.25

9.1.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS- FORMATO 12

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 12 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. (SI/NO)	CRITERIO	ELIJA EL CRITERIO ALLEGADO CON UNA X	PUNTAJE
SI	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante	X	0.25

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

	certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.		
	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.		
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		

CALIFICACIÓN GENERAL CRITERIOS DE CALIDAD E INCENTIVOS

ITEM	PROPONENTE	CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL CALIDAD
4	SEGURIDAD DIGITAL LTDA.	FORMACIÓN DEL SUPERVISOR	10	29.5
		FORMACIÓN VIGILANTES	10	
		MEDIOS TECNOLÓGICOS	9.5	
		INCENTIVOS	**PUNTAJE**	**TOTAL INCENTIVOS**
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10.5
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0.25	
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	

8.2. CRITERIOS DE CALIDAD– 39.50 PUNTOS

A continuación, se relaciona los aspectos a calificar del factor de calidad:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

FACTOR DE CALIDAD	39.50
Formación del supervisor	10.00
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	20.00
Medios Tecnológicos	9.50

8.2.1. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR 10 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite la siguiente formación del personal que ejercerá las funciones de supervisor:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Curso de capacitación de Especialización de supervisor en entidades Oficiales, con una duración mínima de 60 horas	(5 PUNTOS)
Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	(5 PUNTOS)

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

- Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Copia del certificado de capacitación complementaria de profundización de supervisor en Entidades Oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar estos cursos.

Nota. Las acreditaciones de formación deben corresponder a una única persona.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

NOMBRE DEL SUPERVISOR OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Luis Miguel Barrios Ceron	1.026.573.920	capacitación en la especialización de supervisor en entidades oficiales, con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030	5
		Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030	5

8.2.1.1. FORMACIÓN VIGILANTES. 20 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite que el personal que realice las funciones de vigilancia cuente con la siguiente formación:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con Una duración mínima de 60 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado
Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado

NOTA: Se asignarán dos (02) puntos por cada uno de los Vigilantes (10 máximos) que acrediten este requisito hasta un máximo de 20 puntos.

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:
Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Copia de certificado de capacitación en curso de profundización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

NOMBRE DEL VIGILANTE OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Yessica Yineth Gutiérrez Muñoz	1.118.363.767	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	0
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA.	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Andres Camilo Castro Sacristan	1.024.520.479	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	0
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	1
Argenis Castillo Bonilla	1.118.167.055	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el	0

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	1
Guillermo Hernández Ariza	10.178.889	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	0
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	
Jaime Gabriel Arcos Negret	80.413.910	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	0
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	1
Jose Edgar Vargas Hernández	19.330.191	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La	0

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	1
Lisseth carolina Arias Hernández	1.118.199.103	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia	0

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				COGNOSEGURIDAD LTDA.	
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	1
Luis Eduardo Saavedra Urrego	1.052.381.749	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	0
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	
Mario Garzon Malpica	7.220.665	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	0
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	1
Sonia Viviana Velasco Castillo	52.733.401	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20204440088867, vigente hasta el 04 de febrero 2029. La Resolución 20184440106417, artículo quinto, cita que	0

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				NO SE APRUEBA para el ciclo de vigilante el curso de especialización en entidades oficiales para la Academia de Seguridad Y vigilancia COGNOSEGURIDAD LTDA.	
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20204440062507, vigente hasta el 05 de agosto 2030. Resolución 20254300074657CS autoriza el PEIS para la Academia de Seguridad Estratégica DELTA LTDA	1

8.2.1.2. MEDIOS TECNOLÓGICOS. 9.50 PUNTOS

El proponente que ofrezca para mejorar el servicio se vigilancia y seguridad, en el predio que el DADEP designe, la instalación, mantenimiento y operación durante la ejecución del contrato de Un (1) Sistema de Videovigilancia: Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios. Para lo anterior el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS.

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

ALLEGO FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS. (SI/NO)	OFRECE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS (SI/NO)	PUNTAJE
SI	SI	9.5

9.1.1. INCENTIVOS

9.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Asimismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato nacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será el siguiente:

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el FORMATO No 6 CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003), debidamente diligenciado.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*
VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 6 APOYO INDUSTRIA NACIONAL-2025. (SI/NO)	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
SI	Bienes y/o servicios nacionales	10

9.1.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un puntaje adicional de hasta un (01) punto a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la Ley y los requisitos para establecer la clasificación, para lo cual deben diligenciar el FORMATO No 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES. (SI/NO)	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
SI	MEDIANA EMPRESA	0.25

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

9.1.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS- FORMATO 12

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 12 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. (SI/NO)	CRITERIO	ELIJA EL CRITERIO ALLEGADO CON UNA X	PUNTAJE
SI	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.	X	0.25

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.		
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		

CALIFICACIÓN GENERAL CRITERIOS DE CALIDAD E INCENTIVOS

ITEM	PROPONENTE	CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL CALIDAD
5	SERSECOL LTDA.	FORMACIÓN DEL SUPERVISOR	10	39.5
		FORMACIÓN VIGILANTES	20	
		MEDIOS TECNOLÓGICOS	9.5	
		INCENTIVOS	**PUNTAJE**	**TOTAL INCENTIVOS**
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10.5
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0.25	
		PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	

8.2. CRITERIOS DE CALIDAD– 39.50 PUNTOS

A continuación, se relaciona los aspectos a calificar del factor de calidad:

FACTOR DE CALIDAD	39.50
Formación del supervisor	10.00
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	20.00
Medios Tecnológicos	9.50

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

8.2.1. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR 10 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite la siguiente formación del personal que ejercerá las funciones de supervisor:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Curso de capacitación de Especialización de supervisor en entidades Oficiales, con una duración mínima de 60 horas	(5 PUNTOS)
Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	(5 PUNTOS)

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

- Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Copia del certificado de capacitación complementaria de profundización de supervisor en Entidades Oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar estos cursos.

Nota. Las acreditaciones de formación deben corresponder a una única persona.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

NOMBRE DEL SUPERVISOR OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Héctor Martínez	458.365	capacitación en la especialización de supervisor en entidades oficiales, con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427,	5

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

				vigente hasta 2029 (ACADESA).	
		Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	5

8.2.1.1. FORMACIÓN VIGILANTES. 20 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite que el personal que realice las funciones de vigilancia cuente con la siguiente formación:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con Una duración mínima de 60 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado
Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado

NOTA: Se asignarán dos (02) puntos por cada uno de los Vigilantes (10 máximos) que acrediten este requisito hasta un máximo de 20 puntos.

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:
Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Copia de certificado de capacitación en curso de profundización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

NOMBRE DEL VIGILANTE OFERTADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CURSO	COPIA DEL CERTIFICADO (SI/NO)	ESCUELA DE CAPACITACIÓN (No DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA)	PUNTAJE
Sara Evelyn Fuentes Osorio	1.001.185.824	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Jose Carlos Hernández Martínez	1.069.468.268	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Juan Carlos González	93.343.676	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Yenni Marcela Vega Muñoz	52.879.298	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Segundo Mariano Ruiz García	74.242.563	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Gildardo Florez Salazar	14.577.182	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Edison Alejandro Becerra Soler	1.049.631.860	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Jose Orlando Quintero Yanquen	1.049.615.027	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
Jhon Anderson González Gaitan	1.049.603.902	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
William Hernando Guerrero Rojas	1.049.631.768	Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con una duración mínima de 60 horas	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1
		Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	SI	Resolución 20211310041427, vigente hasta 2029 (ACADESA).	1

8.2.1.2. MEDIOS TECNOLÓGICOS. 9.50 PUNTOS

El proponente que ofrezca para mejorar el servicio se vigilancia y seguridad, en el predio que el DADEP designe, la instalación, mantenimiento y operación durante la ejecución del contrato de Un (1) Sistema de Videovigilancia: Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1)

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | | Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad.

Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios. Para lo anterior el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS.

VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

ALLEGO FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS. (SI/NO)	OFRECE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS (SI/NO)	PUNTAJE
SI	SI	9.5

9.1.1. INCENTIVOS

9.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Asimismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato nacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será el siguiente:

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que,

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el FORMATO No 6 CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003), debidamente diligenciado.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*
VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 6 APOYO INDUSTRIA NACIONAL-2025. (SI/NO)	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
SI	Bienes y/o servicios nacionales	10

9.1.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un puntaje adicional de hasta un (01) punto a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la Ley y los requisitos para establecer la clasificación, para lo cual deben diligenciar el FORMATO No 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES.

*V*er requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

ALLEGO FORMATO No. 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES. (SI/NO)	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
SI	MEDIANA EMPRESA	0.25

9.1.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS- FORMATO 12

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Ver requisitos del pliego de condiciones.*

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS:

ALLEGO FORMATO No. 12 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. (SI/NO)	CRITERIO	ELIJA EL CRITERIO ALLEGADO CON UNA X	PUNTAJE
SI	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante	X	0.25

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

	certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.		
	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.		
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195 www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311